EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, a la opinión pública nacional e internacional, a los presidentes de los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Honorables Magistrados de la Corte de Constitucionalidad cuya función esencial es la defensa del orden constitucional, a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, al señor Procurador de los Derechos Humanos, propuesto por la Comisión y nombrado por el Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza, a la Comisión Presidencial de Derechos Humanos y especialmente a los vecinos del municipio de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango, HACE SABER públicamente algunas actuaciones y diligencias practicadas respecto al trámite administrativo del expediente en el consta el Convenio de Cooperación y Colaboración propuesto al Concejo Municipal por el Representante Legal de las entidades industriales Hidro Santa Cruz, Sociedad Anónima e Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima, petición que a la fecha ha sido resuelto FAVORABLEMENTE por el pleno del Concejo Municipal, tomando en cuenta los siguientes aspectos: 1. Principio de Legalidad: El principio de legalidad debe prevalecer en nuestro municipio porque entendemos plenamente que el gobierno municipal es ejercido por el Concejo Municipal, integrado por el alcalde, los síndicos y concejales porque fuimos electos directamente por sufragio universal y secreto; 2. Juramento de honor de Ciudadano: El quince de enero del año en curso todos los integrantes del Concejo juramos desempeñar con lealtad y patriotismo los cargos recaídos en nuestras personas por haber sido directa y popularmente electos, ser fieles a la Constitución Política de la República, respetar y cumplir las leyes del país y defender la autonomía municipal; 3. Fidelidad al juramento prestado: Respetuosos de la Ley, previo a resolver, establecimos lo siguiente: a) Origen del convenio: El representante legal de las empresas industriales indicó que sus representadas tienen la intención de construir el Proyecto Hidroeléctrico denominado Q'ANB'ALAM en las riberas del Río Canbalam, en el lugar denominado Poza Verde de nuestro municipio, y dentro del expediente consta que acredito la calidad con que actúa y haber cumplido con todos los requisitos ante los Ministerios de Energía y Minas y de Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Electrificación; b) Objeto: El objeto social de las empresas industriales consiste en la generación de energía y contribuir con la descentralización del Organismo Ejecutivo respecto al tema de la electrificación del país; c) Rol del municipio: De conformidad con la Constitución Política de la República los municipios actúan por delegación del Estado y deberán procurar el fortalecimiento económico, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios, además el Código Municipal establece que para el cumplimiento de sus fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso con la politica especial del ramo al que corresponda, además el mismo Código precitado establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales , entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia. ACLARAMOS: a) Que la autorización para construir el Proyecto Hidroeléctrico denominado Q'ANB'ALAM en las riberas del Río Canbalam, es competencia del Organismo Ejecutivo, a través de los Ministerios de Energía y Minas y de Ambiente y Recursos Naturales y conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Electrificación; y b) El Concejo Municipal consciente de su obligación de resolver con celeridad la petición planteada y con el ánimo de terminar con la incertidumbre que ha causado el tema y que ha incidido en la tranquilidad y la paz social de nuestro municipio, a la fecha las resoluciones dictadas por este Concejo Municipal se encuentran ajustadas a derecho y han sido legalmente notificadas al representante legal de las empresas industriales y se refieren a lo siguiente: El Concejo Municipal en representación del municipio se adhiere a la Política general del Estado respecto al tema de la electrificación del país que proviene de un mandato constitucional; y han sido dictados los siguientes avales municipales: I. Autorización para usar la vía pública del municipio para el tendido eléctrico, colocación de postes, licencia de construcción y establecimiento de servidumbres, para el efecto se ha fijado el importe de la tasa municipal que asciende a veinticinco mil quetzales, que deberá ser pagado en la



1

Tesorería Municipal; a) Objeto del convenio: Las empresas industriales por medio de su representante legal entregará en concepto de compensación un aporte económico anual que se hará efectivo de la siguiente manera: UN MILLON QUINIENTOS MIL QUETZALES ANUALES, a partir de la firma del presente convenio, mediante desembolsos trimestrales de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES, DOS MILLONES DE QUETZALES ANUALES a partir de la conclusión de la construcción e inicio la explotación del proyecto hidroeléctrico Canbalam II, mediante desembolsos trimestrales de QUINIENTOS MIL QUETZALES cada uno, importe que se hará efectivo a mas tardar en el mes de diciembre de dos mil doce; b) Utilización del aporte: Con el aporte económico el Concejo Municipal se compromete a dar prioridad a los proyectos de desarrollo comunitario en las áreas de educación, salud y asistencia social, agricultura, comunicaciones, infraestructura y vivienda, economía, cultura, recreación y deporte, ambiente y recursos naturales, siendo los principales actores los integrantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) quienes identificarán y priorizarán los proyectos planes y programas que beneficien a su comunidad; c) Fines del Convenio: Promover el desarrollo integral de la población del municipio de Santa Cruz Barillas, propiciando una coexistencia armónica y pacífica en el que prevalezca la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, y de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz donde autoridades y población local procedan con absoluto apego a las normas legales vigentes, y dar cumplimiento a las obligaciones del Estado de promover el desarrollo económico, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales y velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del municipio; d) Fundamentos legales que motivan el convenio: Artículos: 118, 119, 129, 134, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 253, 254, 255, de la Constitución Política de la República; Decretos Números 11-2002, 14-2002, 52-2003 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 17, 33, 35 literales a), c), e), n), s), y), 100 literal f),142, del Código Municipal; e) De las diligencias obligatorias practicadas: El Concejo Municipal por este medio quiere dejar constancia de lo siguiente. Que previo a dictar la resolución favorable para signar el convenio propuesto convocó a los distintos sectores de la sociedad del municipio, para el efecto se estableció una mesa de diálogo por medio de la cual las empresas industriales prestaron toda la información pertinente con el objeto de socializar el proyecto hidroeléctrico y constan dentro del expediente de mérito las conclusiones y recomendaciones planteadas en las que se indica en forma clara y precisa que el objeto de las empresas industriales interesadas NO ES LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA haciendo énfasis en que únicamente su visión y misión consiste en GENERAR ENERGÍA y favorecer proyectos de electrificación en el país, en la mesa de diálogo participaron las personas que hoy se oponen al proyecto, de las conclusiones y recomendaciones se pudo establecer el grado de apoyo a favor del proyecto hidroeléctrico, siendo éste del OCHENTA POR CIENTO, por tanto el Concejo Municipal tiene previsto a mediano plazo proponer al Organismo Ejecutivo un Plan de Electrificación a favor de las áreas rurales del municipio, tomando en cuenta que el municipio está organizado para realizar el BIEN COMÚN de todos los habitantes de su distrito; f) De la oposición: De los incidentes ocaecidos el catorce de diciembre del año en curso, el concejo municipal se vio en la necesidad de suspender la firma del convenio tomando en cuenta lo siguiente: Ratifica su deseo de ejercer y defender la autonomía dentro de un marco en el que se garantice la prevalencia del Estado de Derecho propiciando con ello una convivencia pacífica y armónica con todos los sectores organizados del nuestro municipio y estamos seguros que con dicha medida evitamos ulteriores consecuencias que hoy día estuviésemos lamentando; sin embargo manifestamos que estamos dispuestos a MANTENER NUESTRA DECISIÓN DE SIGNAR EL CONVENIO PROPUESTO en virtud que los beneficios se traducirán en la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario y por fin tener la oportunidad de proponer un proyecto de electrificación rural, que nos permitan alcanzar el desarrollo integral y sostenible de nuestro municipio. Por otro lado se debe de tomar en cuenta que la decisión es UNANIME del Concejo Municipal en tal sentido pedimos a los grupos inconformes de abstenerse a seguir con los actos de violencia y los responsabilizamos de manera directa por nuestra integridad física, de nuestras familias, trabajadores municipales y todos los colaboradores directos o indirectos en la gestión municipal, y les pedimos que los



diálogo por medio de la cual las empresas industriales prestaron toda la información pertinente con el objeto de socializar el proyecto hidroeléctrico y constan dentro del expediente de mérito las conclusiones y recomendaciones planteadas en las que se indica en forma clara y precisa que el objeto de las empresas industriales interesadas NO ES LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA haciendo énfasis en que únicamente su visión y misión consiste en GENERAR ENERGÍA y favorecer proyectos de electrificación en el país, en la mesa de diálogo participaron las personas que hoy se oponen al proyecto, de las conclusiones y recomendaciones se pudo establecer el grado de apoyo a favor del proyecto hidroeléctrico, siendo éste del OCHENTA POR CIENTO, por tanto el Concejo Municipal tiene previsto a mediano plazo proponer al Organismo Ejecutivo un Plan de Electrificación a favor de las áreas rurales del municipio, tomando en cuenta que el municipio está organizado para realizar el BIEN COMÚN de todos los habitantes de su distrito; f) De la oposición: De los incidentes ocaecidos el catorce de diciembre del año en curso, el concejo municipal se vio en la necesidad de suspender la firma del convenio tomando en cuenta lo siguiente: Ratifica su deseo de ejercer y defender la autonomía dentro de un marco en el que se garantice la prevalencia del Estado de Derecho propiciando con ello una convivencia pacífica y armónica con todos los sectores organizados de nuestro municipio y estamos seguros que con dicha medida evitamos ulteriores consecuencias que hoy día estuviésemos lamentando; sin embargo manifestamos que estamos dispuestos a MANTENER NUESTRA DECISIÓN DE SIGNAR EL CONVENIO PROPUESTO en virtud que los beneficios se traducirán en la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario y por fin tener la oportunidad de proponer un proyecto de electrificación rural, que nos permitan alcanzar el desarrollo integral y sostenible de nuestro municipio. Por otro lado se debe de tomar en cuenta que la decisión es UNANIME del Concejo Municipal en tal sentido pedimos a los grupos inconformes de abstenerse a seguir con los actos de violencia y los responsabilizamos de manera directa por nuestra integridad física, de nuestras familias, trabajadores municipales y todos los colaboradores directos o indirectos en la gestión municipal, y les pedimos que los motivos de su inconformidad los hagan valer mediante los procedimientos legales preestablecidos, y no por las vías de hecho que tanto daño han causado, y en caso de persistir con la misma actitud, este Concejo Municipal se reserva el derecho de acudir ante los órganos jurisdiccionales para iniciar las acciones legales pertinentes y deducir las responsabilidades civiles y penales en contra de los responsables, todos los integrantes del Concejo apoyamos al señor alcalde, y cualquier decisión que tome respecto al tema deberá entenderse que es a nombre del Concejo, su alta investidura representa la unidad de nuestro pueblo, y a los grupos inconformes abstenerse de una vez por todas a seguir con sus acciones que únicamente fomentan confusión e intranquilidad en las familias barillenses, En el seno de nuestro pueblo hay personas capaces para resolver nuestros propios problemas y estamos seguros de encontrarles solución mediante la vía del dialogo, jamás aceptaremos imposición alguna y no permitiremos intromisión de personas interesadas en el bienestar personal, y la presente publicación sirva como instrumento idóneo de información dirigido a la población de nuestro municipio a quienes creemos debernos y a las demás autoridades del país por ser un asunto de interés nacional.





BALIDAO

ANTULIO NERY SAMAYOA Y SAMAYOA CONCEJAL I

MANUEL ENPLOYED MOLINE EOPEZ

JUAN MIGUE SAYADOR TOLEBO

JOSÉ LUIS ANATERA MENDEZ

JUAN NICOLAS JUAN PANIGO O CONCEJAL IN STANLING TO CON

MARCOS SEPACIÓN JUENUETENINO

Jimas Cycle Jed ZIMÓN DIEGO ZIMÓN MATEO

CONCEJAL A SEPTIMO TO

EMUETENANG

FRANCISCO FIDEL GONZÁLEZ RIVERA
CONCEJAL VII

